



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No-9369-1372-2007

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, veinte y cuatro de septiembre de dos mil siete. Vistas las diligencias promovidas por

Representante Legal de CASA OMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular del proyecto "EXTRACCION DE MATERIAL PETREO LA CIGUANABA", el cual consiste en la extracción de 600,000.00 m³ de material pétreo en forma mecánica, para un período de 10 años en un área total de 132,877.53 m². Dicho proyecto se ubica en el cantón El Zapotillo, municipio de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán; EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE.:

- I. Se ha recibido el Estudio de Impacto Ambiental, acompañado del Programa de Manejo Ambiental del referido proyecto, el cual ha merecido un Dictamen Técnico Favorable por parte de la Dirección General de Gestión Ambiental de este Ministerio;
- II. El Estudio de Impacto Ambiental fue hecho del conocimiento del público en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 25 letra "a", de la Ley del Medio Ambiente; al respecto no hubo manifestaciones de afectación por ninguna persona natural, ni jurídica.
- III. Se ha recibido en este Ministerio Fianza de Cumplimiento Ambiental que establece el Artículo 29 de la Ley del Medio Ambiente, cuantificada en CIENTO SETENTA Y UN MIL DIEZ DOLARES CON SETENTA CENTAVOS (\$171,010.70), por un plazo de doce (12) años, vigente desde el cinco de junio de dos mil siete hasta el cuatro de junio de dos mil diecinueve, tiempo estimado para la realización de las medidas ambientales;

POR TANTO,


De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23,24, 25 y 29 de la Ley del Medio Ambiente;

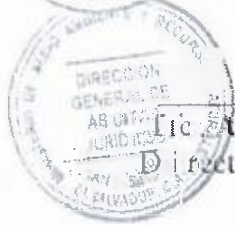
RESUELVE:

1. OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL a CASA OMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por
Dicha sociedad es el titular del proyecto "EXTRACCION DE MATERIAL PETREO LA CIGUANABA", el cual consiste en la extracción de 600,000.00 m³ de material pétreo en forma mecánica, para un período de 10 años en un área total de 132,877.53 m²; Dicho proyecto se ubica en el cantón El Zapotillo, municipio de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán.
2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular los siguientes anexos: La descripción del proyecto, el detalle de las medidas ambientales, sus costos y el cronograma de ejecución de las medidas ambientales;
3. El Estudio de Impacto Ambiental y el Programa de Manejo Ambiental del proyecto, constituyen documentos de obligatorio cumplimiento para el titular, por lo que su incumplimiento obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;
4. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;
5. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y su documentación conexas;
6. Este Permiso Ambiental, no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, como requisitos para la ejecución del presente proyecto;
7. El titular del proyecto cuenta con un plazo de UN AÑO para iniciar la realización del mismo. De lo contrario deberá gestionar nuevamente el trámite para la obtención del Permiso Ambiental correspondiente.
8. El titular dos meses antes del vencimiento de la Fianza de Cumplimiento Ambiental, deberá solicitar la auditoría ambiental de acuerdo al Art. 27 de la Ley del Medio Ambiente y los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de su Reglamento General.

RESOLUCION MARN-No-9369-1372-2007

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, ING. CARLOS JOSE GUERRERO CONTRERAS.-----


Ing. Francisco Perdomo Lino
Director General de Gestión Ambiental


Lic. Atilio Ramírez Amaya
Director General de Asuntos Jurídicos



